ABG. MARY REYES A.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA EL COCOKE S.A, "AGRICOKE" Y ESTATUTOS SOCIALES.

CUANTIA: $20,000.00

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador; **hoy, VIERNES VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO,** ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO,** comparecen los señores: AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA, de estado civil divorciado, de ocupación agricultor; y, RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA, de estado civil soltero, de ocupación empleado. Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de paso por esta Ciudad de Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la Minuta que copio a continuación:----------

SENOR(A) NOTARIO(A): Sírvase autorizar e

incorporar en el Protocolo de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de la Compañía AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE, y, más, declaraciones que celebran al tenor de las siguientes clausulas:----------

CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN.- Comparecen a celebrar El contrato de **Sociedad Anónima** y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se detallan a continuación: **UNO.-** El señor **AURELIO PRIETO BARRIGA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **DOS.-** El señor **RICARDO PRIETO BARRIGA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.----------

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Los fundadores mencionados en la clausula anterior han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada **AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo Ciento cincuenta de la Ley de Compañías.----------

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE.--

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, Y, DOMICILIO.----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad, la compañía denominada **AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, por el presente Estatuto Social, y los Reglamentos que se expidieren.----------

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades:-----

A) Dedicarse a la actividad agrícola tales como: banano, cacao, madera, frutas frescas y demás productos agrícolas lícitos en todas sus fases tales como: siembra, cultivo, riego, extracción, explotación, acopio, procesamiento, importación, exportación, distribución, así como, compra y venta de productos agrícolas a nivel nacional e internacional, comprar, fincas, acciones o participaciones de compañías de igual objeto social ; Instalar laboratorios, viveros e instalaciones y plantas para empaque, embasamiento, y comercialización de dichos productos, importar maquinarias, equipos y productos agrícolas; A la ganadería, canícula, avícola y a la cría de toda clase de

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - Ecuador

animales; A la producción, procesamiento comercialización compra venta dentro y fuera del país de productos animales vegetales, como: carne, leche, cuero, madera. Instalar plantas frigoríficas, plaguicidas y productos químicos veterinarios.----------

B) Servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración; Asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos agrícolas, industriales y comerciales;----------

C) A la actividad litográfica, tipográfica y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros e insumos didácticos para la enseñanza en escuelas, colegios universidades; equipos de imprenta y papelería;----------

D) Importación, exportación, comercialización, compra, venta, consignación, de todo tipo de automotores, vehículos y maquinarias livianas y pesadas, motocicletas, motores, aeronaves y maquinarias agropecuarias, así como sus equipos y accesorios, instrumentos y partes, ensamblaje, mantenimiento y reparación;-------

E) Adquisición, permuta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis,

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro

corretaje de bienes inmuebles urbanos y rústicos;----------

F) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a la actividad pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases como: captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos.----------

G) Instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaques, embasamiento y comercialización, de dichos productos;----------

H) Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, fincas, piscinas y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.----------

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo

Ab. Mary Reyes Aráguilo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionista.----------

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionista.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.----------

ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista. El Capital Suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, Capital que podrá así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista, hasta llegar al límite del Capital Autorizado.----------

ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
Quito - Ecuador

cero, cero, cero, cero, uno hasta la diez mil inclusive.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legitimo, la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista, residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas podrán corresponder a los demás usufructuarios si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionista.----------

ARTICULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUPLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA - EL ORO - ECUADOR

títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar uno o más acciones.----------

ARTICULO DECIMO.- Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en Libro, Talonario correlativamente numerados. Entregado el titulo o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si un titulo de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el titulo o certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
CANTON QUEVEDO - ECUADOR

título o certificado anulado.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia.--------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal, y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determine. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.----------

Ab. Mary Reyes Arroyo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.----------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocados.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria,

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

debiendo expresarse así a la referida convocatoria.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.----------

ARTICULO VIGESIMO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:----------

a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;----------

b) Conocer y aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;----------

c) Disponer el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;----------

d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo de la Compañía;----------

e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;----------

f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; y,----------

g) Todas las demás atribuciones que le

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Cantón - El Carmen - Ecuador

confiere la ley y el presente estatuto social.----------

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Presidente y un Gerente General, que serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años y tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, o conjunta, tanto el Presidente como el Gerente General, pueden ser reelegidos indefinidamente.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente es el principal ejecutivo de la compañía que tendrá a su cargo implementar la política general de la empresa, tomando en consideración las directrices principales dadas por la Junta General. Sus atribuciones y deberes son las que se señalan a continuación:----------

a) Representar en forma legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjuntamente con el Gerente General, a la Compañía.----------

b) Presidir la Junta General de Accionistas.--

c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, partes beneficiarias u obligaciones que emitan la

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA

sociedad;----------

d) Y las demás atribuciones que la Ley, el estatuto y los reglamentos le correspondan.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será el funcionario encargado de la ejecución de las directrices y política de la empresa, siguiendo principalmente las instrucciones que reciba al respecto del Presidente. Tendrá bajo su responsabilidad la administración diaria de la Compañía. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes:----------

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjuntamente con el Presidente, a la Compañía, ejecutar a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar cualquier contrato con las limitaciones establecidas en el presente estatuto;----------

b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá de la aprobación y de la autorización de la Junta General de Accionistas;----------

c) Convocar a las sesiones de Junta General de

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Posaje - El Oro - Ecuador

Accionistas;----------

d) Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas;----------

e) Autorizar con su sola firma en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas.----------

f) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la Compañía;----------

g) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el informe del Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía y en general a la Junta General de Accionistas y al Comisario todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo;----------

h) Administrar los negocios, bienes y propiedad de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General y las instrucciones del Presidente;----------

i) Podrá enajenar y gravar los bienes inmuebles de la Compañía, las acciones o

Ab. Mary Reyes Argüello
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

participaciones que tuviera en otras sociedades, otorgar fianzas a nombre de ellas, previa autorización expresa de la Junta General.----------

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DECLARACIONES.- Al momento de constituirse la Compañía, el capital ha sido suscrito en su totalidad por los accionistas fundadores y pagados por ellos en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de acuerdo al siguiente detalle: Accionista suscriptor. **Uno)** Aurelio Xavier Prieto Barriga, suscribe NUEVE MIL NOVECIENTAS ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco por ciento) DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES, saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, 00/100 USA DOLARES; Accionista suscriptor. **Dos)** Ricardo Prieto Barriga, suscribe CIEN ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco por ciento) VEINTICINCO DOLARES,

saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) SETENTA Y CINCO, 00/100 USA DOLARES; Total Diez mil acciones; valor pagado, Dos mil Quinientos 00/100 USA Dólares; saldo por pagar Siete mil Quinientos, 00/100 USA Dólares. Los suscriptores declaran que han hecho sus aportes en dinero mediante depósito en cuenta bancaria especial de Integración de Capital, según consta del correspondiente certificado bancario que se incorporará a este instrumento obligándose a pagar el saldo del capital en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil dicha escritura de Constitución de la Compañía. Agregue usted Señor Notario todas las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta Escritura Pública e inserte o agregue los documentos habilitantes que se acompañan. Firma ilegible.) Leonardo A. Villacís. ABOGADO. Matrícula número ocho mil ochocientos setenta y cuatro. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de Compañías

CONSULTA DE COMPAÑIAS Y RESERVAS

Tipo trámite:	CONSTITUCION
No. Reserva:	7195189
Nombre reserva:	AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE
Fecha reserva:	11/06/2008
Fecha vencimiento:	11/07/2008
Reservante:	PRIETO BARRIGA AURELIO XAVIER
Tipo compañía:	ANÓNIMA
Oficina:	MACHALA
No. Solicitud	7195189
Fecha inicio constitución:	07/07/2008

CERRAR VENTANA

Banco del Pacífico S.A.
Asesoría Jurídica Machala
24 JUL 2008
Dr. Fulvio Cabrera C.
PROCURADOR JUDICIAL

MACHALA, 24 de julio de 2008

SEÑORES
SERVICIOS BANCARIOS
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

LA DENOMINACIÓN PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE, SE ENCUENTRA VIGENTE.

Atentamente

Lcda. Paola Vera Garcia
REGISTRADORA DE SOCIEDADES

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261415789
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
PRIETO BARRIGA AURELIO XAVIER Id No. 0701591190	$2,475.00
PRIETO BARRIGA RICARDO ANTONIO Id No. 0701786634	$25.00
TOTAL:	$2,500.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.00	Lunes, 25 Ago 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,500.00	4.44	2,504.35

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Jueves. 24 de Julio de 2008

p. Banco del Pacífico

Jorge Sotomayor

Firma Autorizada

jaramillo ramirez nathali lissette

Ab. María Reyes — NOTARIA PUBLICA SEGUNDA — Pasaje - El Oro - Ecuador

414022

2-011679

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195189
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PRIETO BARRIGA AURELIO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2008 1:36:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRICOLA EL COCOKE S.A AGRICOKE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

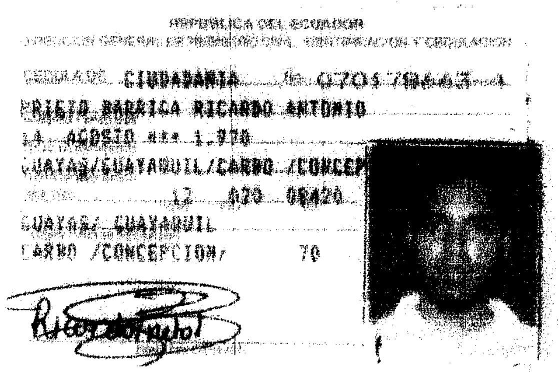

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070178663-4

PRIETO BARAICA RICARDO ANTONIO

14 AGOSTO 1.970

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP

12 020 08420

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 70

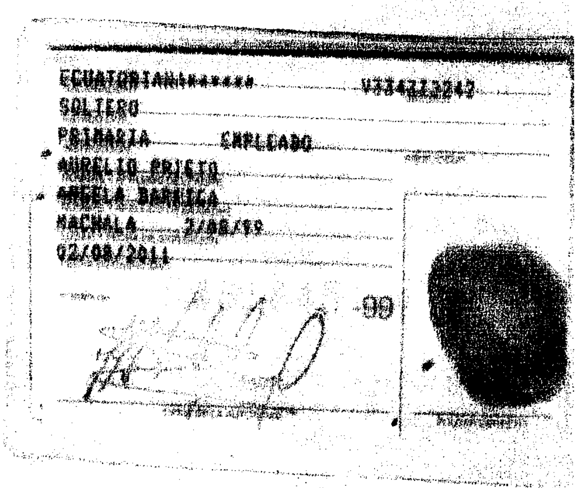

ECUATORIANA****** V334323242

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

AURELIO PRIETO

ANGELA BARAICA

MACHALA 2/08/99

02/08/2011

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

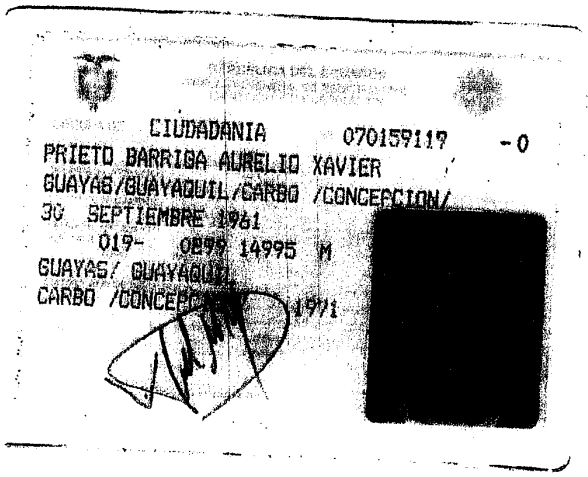

CIUDADANIA 070159117 -0
PRIETO BARRIGA AURELIO XAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 SEPTIEMBRE 1961
019- 0899 14995 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL/
CARBO /CONCEP 1991

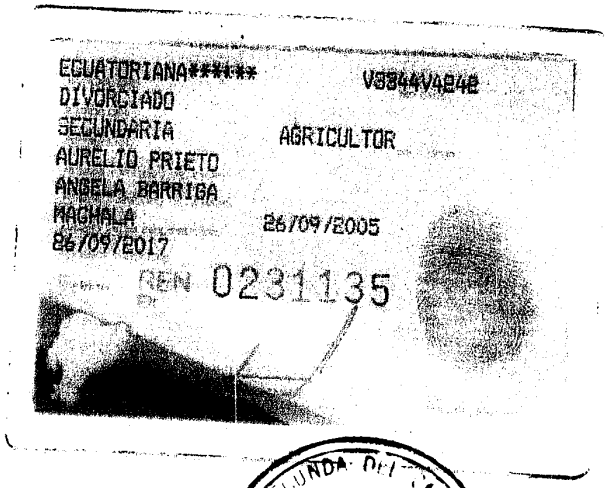

ECUATORIANA***** V3344V4242
DIVORCIADO
SECUNDARIA AGRICULTOR
AURELIO PRIETO
ANGELA BARRIGA
MACHALA 26/09/2005
26/09/2017
GEN 0231135

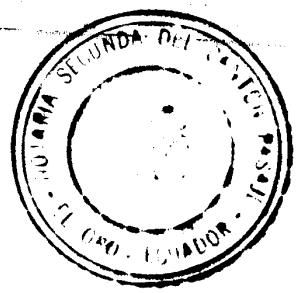

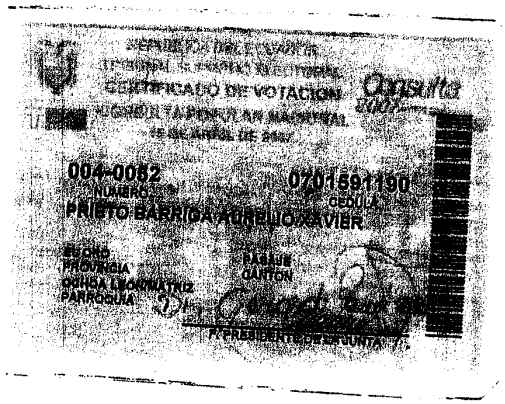

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
0004-0052 0701691190
PRIETO BARRIDA AURELIO XAVIER

Al. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA

C.C.070159119-0

RICARDO ANTONIO PRIETO BARRIGA

C.C.070178663-4

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje El Oro Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en catorce fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nº08.M.DIC.0220, de fecha 5 de agosto del 2008, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abg.Joffre Rodríguez Rizzo, habiéndose tomado nota de la aprobación de la compañía AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE, al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, agosto 6 del 2008

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

CERTIFICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE

AB. JOHNNY TOBAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE

FICO: Que la Primera Copia de la Escritura Pública de ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE*** *que antecede, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. 08.M.DIC.0220, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Agosto del 2008, consta inscrita en el* ***REGISTRO MERCANTIL*** *con el # 73 y anotada en el Repertorio bajo el # 2.631; con fecha de hoy.- Pasaje, a 14 de Agosto del 2008.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-*

Abg. Johnny Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

CERTIFICO: *Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 14 de Agosto del 2008.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-*

Abg. Johnny Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

CERTIFICO: *Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la* ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE.-*** *Pasaje, a 14 de Agosto del 2008.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-*

Abg. Johnny Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

Rev. por:

Dalila Sánchez

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen responsabilidad al certificante